

Constancia: Le informo señora Juez que, la apoderada de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones, quien cuenta con facultad para recibir (Cfr. Pág. 2, Archivo 07° C01). Revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho para proveer.

Medellín, 12 de octubre de dos mil veintitrés.

Juliana Irina López Vergara

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00620

Asunto: Termina Proceso

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 461** del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

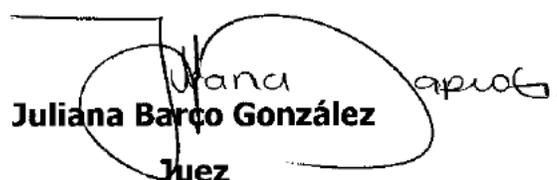
PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA**, en contra del demandado **Alexander Laguna González y Johanna Andrea Tovar Ramírez**, por pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de medidas cautelares decretadas.

TERCERO: No hay lugar a ordenar el desglose de la demanda y sus anexos a la parte demandante, toda vez que ésta fue presentada de forma digital y, el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.

Ilv

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 13 de octubre de
2023, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b46fff90e959d44791375976484fd98c8160301bbaa81a0d757aafa71b30f4**

Documento generado en 12/10/2023 01:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>